

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación al Mensaje N° 399/2020 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su estudio y consideración, el Memorandum N° 83/2020, de fecha 23 de abril de 2020, de la Dirección de Recaudaciones, a través del cual eleva propuesta de ordenanza para la implementación de un periodo de gracia, a través del cual los contribuyentes que demuestren interés en regularizar su situación tributaria, puede abonar su impuesto inmobiliario, tasas especiales y patentes comerciales con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago puntual y al contado; y,

CONSIDERANDO:

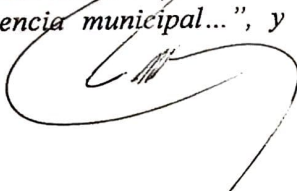
Que, a través del Memorandum 83/2020, fecha 23 de abril del 2020, la Lic. María Agustina Román, Directora de la Dirección de Recaudaciones, eleva propuesta de ordenanza para la implementación de un periodo de gracia, a través del cual los contribuyentes que demuestren interés en regularizar su situación tributaria, puede abonar su impuesto inmobiliario, tasas especiales y patente comerciales con un descuento del 10% (diez por ciento) por pago puntual y al contado, desde el 1 al 30 de mayo, respectivamente, por lo cual que cumplimos en manifestar cuanto sigue:

Que, esta propuesta se halla fundada en la difícil situación económica actual, los numerosos reclamos ciudadanos y la declaración de emergencia sanitaria (COVID-19), por la que atraviesa el país.

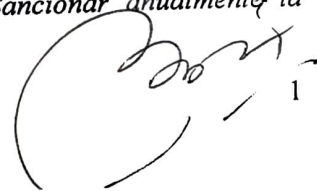
Que, además, con esta propuesta se pretende motivar a los contribuyentes a ponerse al día en el pago de sus tributos municipales, favoreciendo el aumento de la recaudación.

Que, en relación a lo solicitado por la Dirección de Recaudaciones, se ha realizado un informe sobre estimaciones del impacto financiero de los descuentos por pago puntual al contado por parte de la Dirección de Estudio Económicos, en fecha 23/04/2020, en el cual recomienda lo siguiente: *"...Implementar los descuentos del 10% para pago móvil y del 7% para pago por las cajas municipales. Abarcar en el mayor descuento del 10% si los recursos informáticos municipales, lo permiten la mayor cantidad de medios de pagos electrónico disponibles. Estudiar el impacto financiero de incluir, para el mes de junio otro proyecto similar en donde se incluya además de los tributos estudiados de inmobiliario y tasas especiales, a la patente comercial y la patente de rodados y continuar de ser posible el resto del año con las condiciones favorables de pagos para los contribuyentes"*.

Que, asimismo, se adjunta Proyecto de Ordenanza *"...que se solicita la implantación de un periodo de gracia, a través del cual los contribuyentes que demuestren interés en regularizar su situación tributaria puedan abonar su Impuesto Inmobiliario, Tasas Especiales, Patente Comercial, con un descuento por pago de puntual y al contado. Que, en ese sentido, la Dirección de Recaudaciones pone a consideración, la aprobación de un periodo de gracia para que los contribuyentes puedan abonar sus deudas correspondientes al año 2020, del Impuesto Inmobiliario, Tasas Especiales y Patente Comercial, con un descuento del 10% (diez por ciento), por pago puntual y al contado. Que, es importante señalar que el país está atravesando por una situación de riesgo por la propagación del virus COVID 19, y la economía se halla resentida a nivel nacional. Que, este pedido se halla fundado en el interés público, en numerosos reclamos ciudadanos, y se plantea establecerlo como norma general por Ordenanza y por plazo determinado. Que, Art. 36 de la Ley N° 3.966/2010 dispone: LA JUNTA MUNICIPAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: Inc. a) "... Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal...", y en el Inc. h) dispone: "...Sancionar anualmente la*




Asunción


1



Lic. Leticia Lezcano Chamorro
Jefa Departamento Documentación
Secretaría General

Cont. Ord. N° 279/20.

Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multa dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de esos. Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966/2010 establece: SERÁN ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL, Inc. c) "...Remitir a la Junta Municipal Proyectos de Ordenanza...". Asimismo el citado artículo en su Inc. e) "...Dispone como competencia municipal la de administrar los bienes municipales y recaudar". Que, el Art. 151 de la Ley N° 3.966/2010, establece: "Las Municipalidades quedan autorizadas a regular por Ordenanza un descuento de hasta 12% (doce por ciento) por pago puntual de impuesto, tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranzas". Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO, ORDENA: Art. 1°- Autorizar, a la Intendencia Municipal a realizar la implementación de un periodo de gracia, a través del cual los contribuyentes que demuestren interés en regularizar su situación tributaria puedan abonar su Impuesto Inmobiliario, Tasas Especiales, Patente Comercial, con un descuento por pago puntual y al contado desde 01 al 30 de mayo de 2020. Art. 2°- Autorizar, el descuento del 10% (diez por ciento) para aquellos contribuyentes que realicen el pago puntual y al contado de su Impuesto Inmobiliario, Tasas Especiales, Patente Comercial en las Cajas Perceptoras de la Municipalidad de Asunción, Centros Municipales, IVESUR, COHARCO y Centro Paraguayo Japonés. Art. 3°- ENCOMENDAR, la publicación y ampliación de la presente Ordenanza, a través de los medios de comunicación. Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal...".

Que, en ese contexto, es parecer de la Comisión Asesora, aprobar la ordenanza por la cual los contribuyentes que demuestren interés en regularizar su situación tributaria puedan abonar con un descuento del 10% (diez por ciento), su Impuesto Inmobiliario, Tasas Especiales, Patente Comercial, con un descuento por pago de puntual y al contado.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- Art. 1°-** AUTORIZAR a la Intendencia Municipal a realizar la implementación de un periodo de gracia, a través del cual los contribuyentes que demuestren interés en regularizar su situación tributaria puedan abonar su Impuesto Inmobiliario, Tasas Especiales, Patente Comercial, con un descuento por pago puntual y al contado, desde el 01 al 30 de mayo de 2020.
- Art. 2°-** AUTORIZAR el descuento del 10% (diez por ciento) para aquellos contribuyentes que realicen el pago puntual y al contado de su Impuesto Inmobiliario, Tasas Especiales, Patente Comercial, en las cajas perceptoras de la Municipalidad de Asunción, Centros Municipales, IVESUR, COARCO y Centro Paraguayo Japonés, respectivamente.
- Art. 3°-** ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal, la publicación y amplia difusión de la presente ordenanza, a través de los medios de comunicación.

Junta Municipal



Asunción

Junta Municipal



Asunción

Cont. Ord. N° 279/20.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M^{ca}. Leticia Lezcano Chamorro
Jefa Departamento Documentación
Secretaría General

Art. 4°- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte.

M. Oviedo
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

SG/ed

Junta Municipal



Asunción

H. Blasco
Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

Asunción, 20 MAY 2020

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

J. Candia
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



O. Rodríguez Quiñonez
OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal